



Acuerdo 7/PC 22-02-23

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Ordinaria el 22 de febrero de 2023 acuerda:

La ratificación del Acuerdo 3/DC 09-02-23 por el que se conviene presentar, en el XII Encuentro Estatal de Representantes CREUP, una sesión abierta con temática sobre el paro académico.

En Sevilla, a 22 de febrero de 2023

Fdo.: Alfonso Campuzano Jiménez



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es



Acuerdo 3/DC 09-02-23

La Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, a fecha de 9 de febrero de 2023, acuerda:

Presentar, en el XII Encuentro Estatal de Representantes de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas del 4 de marzo de 2023, una sesión abierta con temática sobre el paro académico.

En Sevilla, a 9 de febrero de 2023

Fdo.: Ángel Ruiz Campos



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es



El paro académico en la Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla reconoce en su Estatuto, en su artículo 96.n), el derecho de sus estudiantes «*al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente*». Este derecho se encuentra desarrollado en el Reglamento General de Estudiantes, aprobado por Acuerdo 3 del Claustro Universitario de 19 de marzo de 2009, en los siguientes términos:

«Artículo 13. Paro académico

- 1. Los órganos específicos de participación y decisión tendrán derecho a declarar paro académico en su ámbito respectivo en apoyo de sus reivindicaciones.*
- 2. El paro académico podrá ser parcial, afectando sólo a una parte de las asignaturas o materias, o total, afectando a todas las asignaturas y materias del ámbito, y supondrá la interrupción de todas las actividades docentes afectadas.*
- 3. El paro académico podrá tener una duración máxima de dos semanas, pudiendo ser prorrogado por periodos de la misma duración máxima.*
- 4. Entre la declaración de paro académico, o su prórroga, y su inicio deberán transcurrir, al menos, dos días lectivos completos.*
- 5. La declaración de paro académico, o su prórroga, será publicitada en su ámbito por la delegación respectiva, en los espacios materiales y virtuales habilitados para ello en los Centros, y comunicada a los Decanos o Directores de Escuela quienes, a su vez, lo comunicarán al profesorado afectado.*
- 6. Cuando, con motivo del ejercicio por los estudiantes del derecho al paro académico, no hubiere sido posible cubrir todos los contenidos de una asignatura o materia en el periodo lectivo, el alcance de la evaluación será fijado por el procedimiento dispuesto en el Reglamento general de actividades docentes y sus normas de desarrollo.*

Artículo 14. Requisitos para la declaración de paro académico y su prórroga

- 1. En los grupos, cursos y Centros, la decisión de declarar paro académico, o de prorrogarlo, únicamente podrá ser tomada por la Asamblea previa audiencia y deliberación de los delegados correspondientes con el Decano o Director del Centro, o persona en quien delegue, y requerirá el voto favorable de dos tercios del total de los componentes de derecho de la Asamblea del ámbito respectivo.*
- 2. En la Universidad, el paro académico sólo podrá ser total y únicamente podrá ser declarado y prorrogado por el CADUS, previa audiencia y deliberación de la Delegación del CADUS con el Rector y los Vicerrectores competentes, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de las Delegaciones de los Centros propios. Para ello, deberán celebrarse, tras dicha audiencia, Asambleas en todos los Centros cuyas actas deberán presentarse en la sesión plenaria del CADUS correspondiente.*
- 3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las autoridades académicas respectivas deberán reunirse con los delegados en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstos soliciten la preceptiva audiencia.*





4. Los Decanos y Directores de Centro y los Directores de Departamento velarán especialmente por el cumplimiento de las actividades docentes cuando se produzca un anuncio de paro académico que no cumpla con los requisitos mencionados en los apartados 1 y 2, para lo que podrán solicitar de las delegaciones respectivas copia del acta de la Asamblea o reunión del CADUS según corresponda».

Dicha norma, el Reglamento General de Estudiantes, fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, posteriormente, ante el Tribunal Supremo por parte de la Delegación del CADUS que ganó las elecciones en el curso 2008/2009. Entre los motivos que se alegaban se encontraban el encorsetado procedimiento de declaración del paro académico y la introducción de quórum para la celebración de las Asambleas de Centro.

Las sentencias de ambos tribunales desestimaron los recursos del CADUS y ratificaron la norma aprobada por la Universidad de Sevilla y, en concreto, el paro académico.

Posteriormente, en el año 2012, se produce la primera y única declaración de paro académico a nivel de universidad al amparo de la citada norma. Este movimiento fue conocido como *SevillaPara* y estuvo acompañado de un gran revuelo mediático alrededor del modelo de paro académico de la Universidad de Sevilla.

Puede consultarse más información acerca del *SevillaPara* en los siguientes enlaces:

https://sevilla.abc.es/sevilla/sevi-supremo-refrendo-norma-permite-201205260000_noticia.html

<http://ramirezmorabogados.blogspot.com/2012/05/paro-academico-en-la-universidad-de.html>

https://www.youtube.com/watch?v=XZBVjea_tQ4

<http://sevillapara2012.blogspot.com/>

<https://twitter.com/sevillapara>

<https://www.youtube.com/user/SevillaPara/videos>

Cabe evidenciar, por tanto, que el modelo de paro académico presente en la Universidad de Sevilla no se asemeja a la regulación de ninguna otra universidad del Sistema Universitario Español y no está alejado de polémicas. La realización de paros de dos semanas, que pueden ser prorrogados indefinidamente; el carácter total del paro, que supone la interrupción de todas las actividades docentes; son algunas de las peculiaridades que hacen especial el paro académico de la universidad hispalense.



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es